



**ORDENANZA X - N° 10**

(Antes Ordenanza 17/03)

ARTÍCULO 1.- Se establece que los Profesionales nucleados en el Colegio de Arquitectos y el Consejo Profesional de Arquitectos e Ingenieros, deberán sellar las solicitudes de inicio y final de obra en los respectivos Consejos, antes de su presentación en el Municipio.

ARTÍCULO 2.- El Colegio de Arquitectos o Consejo Profesional de Arquitectura e ingeniería Podrán notificar a la Dirección de Obras Privadas, casos de obras en construcción sin legajos de obra o en situación irregular, debiendo ésta, obrar en consecuencia y de acuerdo a las normas vigentes.

ARTÍCULO 3.- La Dirección de Obras Privadas, tendrá la obligación de comunicar a los Colegios respectivos, las actuaciones realizadas en los casos denunciados.

ARTÍCULO 4.- Se establece la obligatoriedad de que juntamente con la presentación de cualquier proyecto ante la Dirección de Obras Privadas de la Municipalidad, el profesional actuante, deberá certificar que se encuentra habilitado para hacerlo, mediante certificación expedida por los Colegios o Consejos Profesionales de esta Ciudad.

ARTÍCULO 5.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.